



VIERNES 17 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 13
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Subasta Pública el día 24/01/2020

el Sr. Intendente de la Municipalidad de COSQUÍN, dispuso mediante Decreto N° 0003/20 de fecha 03/01/2020, REMATAR con el procedimiento de Subasta Pública el día 24/01/2020 a las 10.30 horas en el MICROCINE del CENTRO MUNICIPAL DE CONGRESOS Y CONVENCIONES, sito en calle Tucumán N° 1031, los lotes de terreno propiedad de la Municipalidad ubicados en Barrio San José Obrero autorizados y designados por Ordenanza N° 3781/2019, 1. MANZANA 88 Parcela 004. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 4. Base \$ 64.800; 2. MANZANA 88 Parcela 005. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.42 LT. 5. Base \$ 64.800; 3. MANZANA 70 Parcela 016. Sup. 336 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 16. Base \$ 60.480. 4. MANZANA 70 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ. 35 LT. 20. Base \$ 64.800. 5. MANZANA 70 Parcela 025. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.35 LT. 25. Base \$ 64.800. 6. MANZANA 67 Parcela 019. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 19. Base \$ 69.960. 7. MANZANA 67 Parcela 020. Sup. 360 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.33 LT. 20. Base \$ 64.800. 8. MANZANA 58 Parcela 034. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.24 LT. 34. Base \$ 68.580. 9. MANZANA 59 Parcela 015. Sup. 372 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 15. Base \$ 66.960. 10. MANZANA 59 Parcela 021. Sup. 381 mts2. Designación Oficial Zona A MZ.25 LT. 21. Base \$ 68.580. Se fija una postura mínima de PESOS TRES MIL (\$3000.00) superior a la base fijada para la puja, a cargo del Martillero Público Luis María Ghilino, M.P. 04-1098 y 05-1132.

3 días - N° 248013 - \$ 3996,15 - 21/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0599/19

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3740-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3764, sancionada con fecha 07/11/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

Subasta Pública	Pag. 1
Decreto N° 599/19.....	Pag 1
Decreto N° 598/19.....	Pag 2
Decreto N° 600/19.....	Pag 2
Decreto N° 601/19.....	Pag 2

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 108/19.....	Pag 3
Decreto N° 109/19.....	Pag 3
Decreto N° 110/19.....	Pag 3
Decreto N° 111/19.....	Pag 4
Decreto N° 112/19.....	Pag 4
Decreto N° 113/19.....	Pag 4
Decreto N° 114/19.....	Pag 5
Decreto N° 115/19.....	Pag 5
Decreto N° 116/19.....	Pag 5
Decreto N° 117/19.....	Pag 6

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

Decreto N° 114/17.....	Pag 6
------------------------	-------

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Ordenanza N° 639/19.....	Pag 6
Decreto N° 36/19.....	Pag 7
Decreto N° 37/19.....	Pag 7
Decreto N° 38/19.....	Pag 7
Decreto N° 39/19.....	Pag 8
Decreto N° 40/19.....	Pag 8
Decreto N° 41/19.....	Pag 8
Decreto N° 42/19.....	Pag 9

COMUNA DE SAN LORENZO

Resolución N° 409/19.....	Pag. 9
---------------------------	--------

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3764 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 07/11/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247396 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0598/19

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 20193738-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3763, sancionada con fecha 07/11/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3763 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 07/11/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247395 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 0600/19.

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-3737-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, iniciado por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, por el cual ingresa a este Municipio la Ordenanza No 3765, sancionada con fecha 07/11/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 49, inciso 1) de la Ley Provincial No 8102 – Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1o.- PROMULGASE la Ordenanza No 3765 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Cosquín, en sesión del día 07/11/2019, la que anexada, forma parte integrativa de éste.

Artículo 2o.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

ANEXO

1 día - N° 247397 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO No 0601/19

Cosquín, 12 de noviembre de 2019

VISTO: El Decreto N° 0547/19 de fecha 10/10/2019 mediante el cual se fija el acto de apertura de las propuestas correspondientes al segundo llamado del Concurso de Precios Privado para el otorgamiento de la concesión de la explotación comercial de los servicios gastronómicos del FOGÓN OFICIAL, en el marco de la realización del 60º FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0547/19 de fecha 10/10/2019 se formalizó una nueva convocatoria para efectuar un segundo llamado para el mencionado Concurso de Precios Privado, en cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ordenanza N° 212/84 y en virtud de haber sido declarado desierto el primer proceso concursal.

Que obran en el citado expediente las constancias que acreditan el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ordenanza N° 212/84

-Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal- en lo que hace a la remisión de invitaciones que debe efectuarse respecto al proceso de selección en curso.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Decreto antes mencionado, el día 31/10/2019 se procedió a realizar el acto de apertura de las propuestas correspondientes a la mencionada compulsa de precios.

Que de acuerdo al acta labrada y suscripta en esa oportunidad por los miembros integrantes de la Comisión de Estudio de Propuestas, se constató que ninguna de las empresas que habían sido invitadas a participar de esta compulsa de precios, presentó propuesta alguna.

Que según lo determinado en el artículo 11 de la Ordenanza N° 212/84 -Régimen de Contrataciones- ante la situación planteada el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a declarar desierto nuevamente el Concurso de Precios Privado.

Que, asimismo, la citada Ordenanza que regula el régimen de contrataciones, en su Artículo 32 inciso 3), faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, cuando el mismo concurso hubiese sido declarado desierto dos (2) veces.

Que atento a todo lo antes mencionado y lo determinado por la Ley Provincial N° 8102 -Orgánica Municipal-, el señor Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE desierto el Concurso Privado de Precios – segundo llamado-, autorizado mediante Decreto N° 0547/19 de fecha 10/10/2019, para el otorgamiento de la concesión de la explotación comer-

cial de los servicios gastronómicos del FOGÓN OFICIAL, en el marco de la realización del 60º FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE, por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2o.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Economía y Finanzas Públicas de la Municipalidad, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y Finanzas de la Comisión Municipal de Folklore, a implementar las medidas administrativas necesarias para la adjudicación directa de la concesión a que hace referencia el Artículo 1o del presente Decreto, conforme las previsiones establecidas en el Artículo 32 -inciso 3)- de la Ordenanza N° 212/84.

Artículo 3º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno. Sr. Gabriel José Musso Intendente Municipal

1 día - N° 247398 - s/c - 17/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 108/2019

VISTO: QUE en el día de la fecha se cumple el término constitucional de la duración de las actuales Autoridades Municipales, cesando en sus funciones en el cargo de Intendente Municipal el Sr. Rubén Justo OVELAR.

Y CONSIDERANDO:

QUE, debe hacerse cargo nuevamente y por cuatro años más de esta Intendencia el ciudadano Rubén Justo OVELAR, quien resultara electo Intendente Municipal de La Cumbre por el siguiente período, en los comicios realizados el día 12 de Mayo de 2019 y convalidado por la Junta Electoral. POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º ENTREGUESE la Intendencia Municipal de La Cumbre al Cdr. Rubén Justo OVELAR, D.N.I. N° 11.973.174 a las 11 hs. del día de la fecha.

Artículo: 2º COMUNÍQUESE, publíquese, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FDO: Lidia Garcia D.N.I 13.698.684 Legajo N° 1054

1 día - N° 247925 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 109/2019

VISTO: QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Finanzas de La Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015.-
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DESIGNASE a la Sra. MARIA JULIETA MATEOS D.N.I. N° 27.590.467 como Secretaria de Finanzas de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo: 2º Elévese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo: 3º COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247928 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 110/2019

VISTO: QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos de La Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y previsiones establecidas por la Ordenanza 28/015.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DESIGNASE al Sr. JUAN MANUEL GONZALEZ D.N.I. N° 26.253.062 como Secretario de Obras y Servicios Públicos de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo: 2° Elévese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: MARIA JULIETA MATEOS SecretariA de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247929 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 111/2019

VISTO: QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Accion Social de La Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO:

Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las provisiones establecidas por la Ordenanza 28/015.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DESIGNASE a la Sra. SILVINA ALEJANDRA MOYANO D.N.I. N° 17.949.243 como Secretaria de Accion Social de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 11 de Diciembre de 2019.-

Artículo: 2° Elévese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247931 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 112/2019

VISTO: QUE es necesario cubrir el cargo de Secretario de Salud de La Municipalidad de La Cumbre.-

Y CONSIDERANDO: Las facultades que otorga al Departamento Ejecutivo, la Ley Orgánica Municipal N° 8102 en el artículo 49 inc. 17 y las previ-

siones establecidas por la Ordenanza 28/015;
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DESIGNASE al Sr. Jorge Babusci D.N.I. N° 08.025.834 como Secretario de Salud de La Municipalidad de La Cumbre, a partir del día 11 de Diciembre de 2019. El cargo de Secretario de Salud sera desempeñado "Ad Honorem"

Artículo: 2° Elévese Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo: 3° COMUNIQUESE, dese copia a la oficina del personal, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247933 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 113/2019

VISTO: El cambio de gestión Municipal que operara el día 11 de Diciembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO.

Lo establecido por el art. 22 de la Ley Orgánica de Municipio de la Provincia de Córdoba Ley 8102 - y las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el inc. 5 del art. 49 del mismo cuerpo normativo;
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Convócase al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE a Sesiones Extraordinarias desde el 12 de Diciembre de 2019 hasta el 17 de Enero 2020.-

Artículo: 2° Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247934 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 114/2019

VISTO: La necesidad de controlar la legalidad de los actos de la Administración Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102 (art. 30 inc. 8 y 49 inc. 17);

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la propuesta de designación del ASESOR LETRADO al Honorable Concejo Deliberante conforme lo estipula el art. 30 inc. 8 de la Ley 8102;

Que es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante exteriorizar su aprobación o no a la designación propuesta;

Que la Dra. Fernanda Valente Lozada, Mat. 1-32923 cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de ASESORA LETRADA de esta Municipalidad;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Designase como ASESORA LETRADA de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE a la Dra. FERNANDA VALENTE LOZADA, DNI 24.829.856, Mat. 1-32923, a partir del 11 de diciembre de 2019.-

Artículo: 2° De conformidad a lo establecido por el inc. 8 del art. 30 de la Ley 8102, elévese la propuesta efectuada al Honorable Concejo Deliberante a los fines que preste la debida conformidad.

Artículo: 3° Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247936 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 115/2019

VISTO: La Ordenanza 29/015 de Creación del Juzgado de Faltas para la Ciudad de La Cumbre; El Decreto 107/2019 de aceptación de las renunciaciones de funcionarios, coordinadores, Asesor Letrado y Jueza de Paz; Las previsiones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 8102 (art. 30 inc. 8 y 49 inc. 17);

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la propuesta de designación de JUEZA DE FALTAS al Honorable Concejo Deliberante conforme lo estipula el art. 49 inc. 17 de la Ley 8102;

Que es facultad y atribución del Honorable Concejo Deliberante exteriorizar su aprobación o no a la designación propuesta;

Que la Sra. DENISE NAJLE, Mat. 7-194 cumple con los requisitos para

desempeñar el cargo de JUEZA DE FALTAS de esta Municipalidad de conformidad a su experiencia y antecedentes - se adjunta al presente el C.V. de la profesional referida -.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° Designase como JUEZA DE FALTAS de la MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE a la Sra. DENISE NAJLE, DNI 23.095.343, Mat. 7-194 del Colegio de Abogados de la Séptima Circunscripción Judicial de la Provincia de Córdoba, a partir de la publicación del presente decreto.-

Artículo: 2° De conformidad a lo establecido por el inc. 17 del art. 49 de la Ley 8102, elévese la propuesta efectuada al Honorable Concejo Deliberante a los fines que preste la debida conformidad.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247939 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 116/2019

VISTO: La necesidad de Coordinar las Areas de Inspeccion Municipal y Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal designar a los coordinadores de las diversas areas municipales y que los Sres Hector Ariel Romero y Facundo Cepeda Tadeo cumplen con los requisitos para desempeñarse en las referidas areas municipales.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DESIGNESE al Sr. Hector Ariel Romero, DNI 26.875.329 como COORDINADOR DEL AREA DE INSPECCION MUNICIPAL y, al Sr. Facundo Cepeda Tadeo, DNI 38.479.141 como COORDINADOR DEL AREA DE DEPORTES MUNICIPAL.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247943 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 117/2019

VISTO: La solicitud de la Sra. Zalazar Rosa Bárbara, DNI 28.855.586, para solventar los gastos de tratamiento de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Sra. Zalazar, a tal fin.
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE una ayuda económica de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) a la Sra. Zalazar Rosa Bárbara, DNI 28.855.586.-

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a la interesada, a las áreas municipales correspondientes, al Registro Municipal y archívese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

FDO: JUAN MANUEL GONZALEZ Secretario de Obras Públicas Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 247945 - s/c - 17/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

DECRETO N° 114/2017.

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 18 de Septiembre de 2017.

VISTO: La Ordenanza N° 1162 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 13 de Septiembre del 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR OBRAS DE CORDÓN CUNETA APROBADA POR ORDENANZA N° 1143/2016";

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1162 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de Septiembre del 2017.

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese."

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248045 - s/c - 17/01/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

ORDENANZA N° 639/2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 639/2019

Art.1° RATIFÍQUESE el Decreto N° 41/2019 de fecha 12 de diciembre del corriente año, por el cual se designa al Ab. Agustín Alberto Traversaro, DNI N° 29.909.877, Matricula Profesional Provincial N° 1-34104, como Asesor Letrado de la Municipalidad de San José, Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba.

Art. 2° LA presente ordenanza se fundamenta en lo normado por la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias (art. 30° inciso 8 y concordantes).

Art.3° COMUNÍQUESE, protocolícese, dese al Registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

Fdo. por : Secretaria del Concejo Deliberante Srta. Melisa Montiel- Presidente del Concejo Deliberante, Prof. Analía Arce .

Promulgada por Decreto N°42/2019.

1 día - N° 247639 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 36/2019

Departamento Ejecutivo: 10 de diciembre de 2019

VISTO: La reciente asunción del Sr. Intendente Municipal, acaecida en el día de la fecha.-

Y CONSIDERANDO:

Que es menester designar titular de la Secretaría de Hacienda de conformidad a lo establecido por los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias, a los fines de consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Departamento Ejecutivo, y para la validez de sus actos.-

Que la creación del cargo encuentra respaldo en la normativa local pertinente.-

Que la Secretaría de Hacienda reviste fundamental importancia en la asistencia al Sr. Intendente en el ejercicio de las facultades políticas institucionales de la Administración Municipal.-

Que la PROF. GARAY, MARILYN GUADALUPE, D.N.I N° 37.631.076, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE para el cargo de Secretaria de Hacienda, a la PROF. GARAY, MARILYN GUADALUPE, D.N.I N° 37.631.076, a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. Por Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247626 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 37/2019

San José, Departamento San Javier, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La creación del organigrama municipal mediante la Ordenanza N° 474 /2011 de fecha 29 de noviembre de 2011,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho cuerpo normativo se crea la Dirección General de Administración y Gestión Pública .

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los funcionarios que los acompañen en su gestión.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar un funcionario al frente de la mencionada Dirección, la cual es

fundamental para un buen y correcto desempeño de la administración municipal.

Que la Sra. MUÑOZ MARIANA SOLEDAD D.N.I N° 33.269.174, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE para el cargo de Directora General de Administración y Gestión Pública, a la Señora MUÑOZ MARIANA SOLEDAD D.N.I N° 33.269.174, a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247627 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 38/2019

San José, Departamento San Javier, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La creación del organigrama municipal mediante la Ordenanza N° 400 /2009 de fecha 28 de julio de 2007,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho cuerpo normativo se crea la Dirección de Acción Social.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los funcionarios que los acompañen en su gestión.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar un funcionario al frente de la mencionada Dirección, la cual es fundamental para un buen y correcto desempeño de la administración municipal.

Que la Sra. DIAZ, CARINA SILVANA, D.N.I N°26.778.839, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1°.- DESÍGNASE para el cargo de Directora de Acción Social, a la Señora DIAZ, CARINA SILVANA, D.N.I N°26.778.839, a partir del día de la fecha.-

Art. 2°.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3°.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247631 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 39/2019

San José, Departamento San Javier, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La creación del organigrama municipal mediante la Ordenanza N° 351 /2008 de fecha 8 de febrero de 2008,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho cuerpo normativo se crea la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los funcionarios que los acompañen en su gestión.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar un funcionario al frente de la mencionada Dirección, la cual es fundamental para un buen y correcto desempeño de la administración municipal.

Que el Sr. BARRIO, ROBERTO GABINO, D.N.I N° 13.155.032 a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1º.- DESÍGNASE para el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos, a el Señor BARRIO, ROBERTO GABINO, D.N.I N° 13.155.032, a partir del día de la fecha.-

Art. 2º.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3º.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247632 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 40/2019

San José, Departamento San Javier, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La creación del organigrama municipal mediante la Ordenanza N° 510 /2013 de fecha 02 de septiembre de 2013,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho cuerpo normativo se crea la Subdirección de

Obras y Servicios Públicos.

Que mediante las facultades otorgadas por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, el Intendente tiene la facultad de designar a los funcionarios que los acompañen en su gestión.

Que dentro de tal orden de ideas, se torna necesario e imprescindible designar un funcionario al frente de la mencionada Subdirección, la cual es fundamental para un buen y correcto desempeño de la administración municipal.

Que AGÜERO, ROSAS HORACIO, D.N.I. N° 12.435.885, a criterio del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, reúne las condiciones necesarias para tal desempeño, por ello:

EL INTENDENTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:

Art. 1º.- DESÍGNASE para el cargo de Subdirector de Obras y Servicios Públicos, al Señor AGÜERO, ROSAS HORACIO, D.N.I. N° 12.435.885, a partir del día de la fecha.-

Art. 2º.- PROCÉDASE a practicar el juramento de rigor, a sus efectos.-

Art. 3º.- PRACTÍQUENSE las notificaciones de rigor, a los efectos a los que hubiere lugar.

Art. 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Fdo. por Intendente Municipal, Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247634 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N° 41/ 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 12 de diciembre de 2019.-

VISTO: La reciente asunción del flamante Intendente Municipal, Sr. Hugo Walter Gómez, acaecida el día 10 del cte. mes y año,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de designar al Asesor letrado del municipio debido a la renovación de mandato del actual Intendente;

Que el nombramiento encuentra respaldo en la normativa local pertinente, Ley Orgánica Municipal N° 8102, Art. 49 inc.17;

Que el Abogado Agustín Alberto Traversaro, DNI N° 29.909.877, Matrícula Profesional Provincial N° 1-34104, reúne las condiciones de idoneidad, formación y goza de la confianza de este Departamento Ejecutivo; por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Art. 1º: DESÍGNASE en el cargo de Asesor Letrado de la Municipalidad de San José, a partir de la fecha, al Abogado Agustín Alberto Traversaro, DNI N° 29.909.877, Matrícula Profesional Provincial N° 1-34104.

Art.2º: REMÍTASE el presente Decreto al Concejo Deliberante a efecto que preste acuerdo para la designación a través de la ratificación de la misma; a cuyo fin convóquese a Sesión Extraordinaria.

Art.3º: TOME debida nota la administración municipal a fin que proceda conforme a derecho.

Art. 4º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

Fdo por : Secretario de Gobierno Sr. José Agüero- Intendente Municipal Sr. Hugo W. Gómez.

1 día - N° 247636 - s/c - 17/01/2020 - BOE

DECRETO N°42/2019

San José, Departamento San Javier, 20 diciembre de 2019

VISTO: La nota remitida por el Concejo Deliberante notificando la sanción del proyecto de ordenanza: "Ratificación del Decreto de designación del Asesor Letrado del Municipio", con fecha 17 de diciembre del año 2019,

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cum-

plir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación, es por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1º.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N°639/19, Proyecto de ordenanza: "Ratificación del Decreto de designación del Asesor Letrado del Municipio" "

Art. 2º.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

Fdo. por Secretario de Gobierno Sr. José Agüero -Intendente Municipal Don Hugo W. Gómez

1 día - N° 247641 - s/c - 17/01/2020 - BOE

COMUNA DE SAN LORENZO

RESOLUCIÓN N°409/19

San Lorenzo, 20 de diciembre de 2019.-

VISTO: La necesidad de sancionar la resolución tarifaria correspondiente al año 2020, determinando el monto de los tributos conforme la resolución General Impositiva n°70/2000.-

Y CONSIDERANDO:

Que durante el año 2019, como consecuencia del proceso inflacionario el monto de los tributos ha quedado desactualizado, siendo imprescindible ajustar los valores de manera que se asegure la prestación efectiva de los servicios públicos comunales.

Que los tributos han sido ordenados conforme la sistematización de la resolución General Impositiva, adecuando los montos al costo estimado de forma razonable de cada servicio.

Que en general, se estipuló un aumento del cuarenta por ciento, con excepción de aquellos tributos que requirieron una revisión más exhaustiva.-

Que el ejercicio económico financiero se establece por cada año calendario.-

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN N°409/19

TARIFARIA 2020

TITULO I

CONTRIBUCION SOBRE LOS INMUEBLES

Artículo N° 1: Fijase el monto de la Contribución que incide sobre inmuebles baldíos y edificados conforme servicios públicos prestados directo o indirectos que actualmente y que en el futuro se presten, con valores anuales por cada propiedad. En función de ello, se describen las siguientes zonas a las que se aplicará la tarifa que se determina a continuación:

- Zona A, (zona Urbana), los inmuebles con frente a Avda. Marcos López y Avda. Cura Brochero en el sector que se encuentra asfaltada, y hasta doscientos metros a cada lado de tales vías.
- Zona B: Todo lo no comprendido en zona A y C.-
-
- Zona C: La calle Puma a partir de los 200 mtrs del empalme a Toro Muerto hacia el Este y hasta el fin del ejido pretendido, desde el vado de Bosque Alegre hacia el Norte y hasta el fin del ejido pretendido. Zona del Carrizal desde la intersección de las calles las Pichanas y Camino del Peregrino hacia el Este y hasta el fin del ejido pretendido.

Contribución mínima: Según Art 46 RGI 70/2000 \$1.400

ZONA A:

Básico: \$ 3.275

Zona B:

Básico: \$ 2.840

Zona C:

Básico: \$ 2.402

Contribución mínima: Según Art 46 RGI 70/2000

Abonara la suma de \$1.400

En función de los metros de frente y la condición del inmueble se cobrará los siguientes adicionales:

Inmuebles de 0 a 50 mts. lineales de frente edificados:	\$0.00
Inmuebles de 0 a 50 mts. lineales de frente baldíos:	\$ 900
Inmuebles de 51 a 100 mts. lineales de frente edificados:	\$ 400
Inmuebles de 51 a 100 mts. lineales de frente baldíos:	\$ 1.400
Inmuebles de más de 100 mts. lineales de frente edificados:	\$ 800
Inmuebles de más de 100 mts. lineales de frente baldíos:	\$ 1.902

Artículo N° 3: En caso de existir varios inmuebles a nombre de un solo contribuyente, se considera a cada uno de ellos de manera individual e independiente a los fines de la liquidación de la Contribución del presente Título.-

Artículo N° 4: En caso de existir en un mismo inmueble más de una vivienda, casa habitación o unidad habitacional, abonara un adicional por cada uno de ellos del 20% del monto total.

Artículo N° 5: Aquellos inmuebles baldíos que hayan receptado mejoras en su frente, como la implementación de cercas y veredas y/o parqueización en su interior, gozarán de una deducción del 15% sobre recargo establecido en el art. 2, previa solicitud en tal sentido a la Comuna y aceptación por esta conformidad. Para el caso de tratarse de vereda únicamente, la deducción será del 10%.-

Artículo N° 6: La contribución por servicios a la Propiedad Inmueble, se abonaran en las fechas y modalidades que se enuncian a continuación:

a) Pago Anual: hasta el 28 de Febrero de 2020 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución anual y acceder al 20% (veinte por ciento) de descuento sobre la misma, en caso de no adeudar periodos anteriores en el mismo concepto.-

b) Pago en cuotas sin recargo, abonándose en cuatro (4) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:

- b.1) Primera cuota con vencimiento el día 12 de Marzo de 2020
- b.2) Segunda cuota con vencimiento el día 12 de Junio de 2020
- b.3) Tercera cuota con vencimiento el día 12 de Septiembre de 2020
- b.4) Cuarta cuota con vencimiento el día 12 de Diciembre de 2020

En caso de recaer el vencimiento en día inhábil, el mismo se prorroga automáticamente al día hábil subsiguiente.-

Artículo N° 7: La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de un interés del tres (3%) mensual, sobre la Contribución adeudada.-

Artículo N° 8: Las Contribuciones por los servicios a la Propiedad Inmueble de Empresas del Estado, comprendidas en la Ley 22. 016, se registrará por lo dispuesto por Resolución de la ex subsecretaria de Asuntos Municipales N°230, cuyos vencimientos serán los establecidos en la presente Resolución y con iguales montos a tributar que los considerandos en el presente título.-

Artículo N° 9: Fijase una deducción del 50% a la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado o pensionado siempre que la jubilación o pensión no exceda el haber mínimo.

Esta deducción será procedente siempre y cuando el jubilado o pensionado habite en la propiedad y no este afectado total o parcialmente a la actividad comercial.-

Artículo N° 10: Fijase los siguientes descuentos sobre la Contribución sobre los inmuebles a razón de las siguientes características:

- a) Inmuebles Internos: de hasta el veinte por ciento (20%).-
- b) Inmuebles en esquinas: de hasta el diez por ciento (10%).-
- c) Inmuebles en Pasajes: de hasta el veinte por ciento (20%).-

Artículo N° 11: Para aquellos casos de terrenos baldíos que requieran limpieza por razones de seguridad e higiene se determinara como tasa adicional resarcitoria la siguiente:

- a) La realizada por la comuna a pedido del propietario o responsable del mismo.....\$ 140.00 por mtrs ²
- b) Limpieza realizada por la comuna por razones de seguridad e higiene la suma de\$ 168.00 por mtrs ²

TITULO II

CONTRIBUCIONES SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Artículo N° 12: Fijase en concepto de Contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, los montos anuales que se detallan a continuación enumerados por rubro:

RUBRO	MONTO ANUAL
A) CONSTRUCCION	
Empresas constructoras	\$ 13.820,00
Fábrica y venta de block de cemento y pre-moldeados	\$ 10.010,00

Fábrica de Muebles y Aberturas	\$ 11.900,00	Chacinados	\$ 3.570
B) COMERCIO		Heladería	\$ 3.010,00
B.1 COMERCIO POR MAYOR		Rotisería	\$ 5.500,00
B.1.A) DEPOSITOS		Fiambrería	\$ 5.00500
Aserraderos y materiales de construcción	\$ 18.020,00	B.2.D) COMERCIOS MINORISTAS EN GENERAL	
Artículos de bazar/ ferretería/ electricidad	\$ 18.020,00	Farmacia	\$ 10.010,00
Productos alimenticios, bebidas	\$ 16.015,00	Descartables y Cotillón	\$ 5.810,00
Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche	\$ 16.015,00	Venta y distribución a domicilio de Gas, leña y Carbón	\$ 6.090,00
Almacenes, sin discriminar rubros	\$ 12.010	Locutorio, Cyber y Servicios de Cobranzas	\$ 7.140,00
Abastecimiento de carne	\$ 13.015,00	Ferreterías	\$ 9.010,00
Distribuidores mayoristas	\$ 14.015,00	Pinturería	\$ 9.010,00
B.2 COMERCIO POR MENOR		Venta de Neumáticos	\$ 5.810,00
B.2.A) FABRICA Y COMERCIOS DE ALIMENTOS		Gomería	\$ 6.370,00
Supermercados y establecimientos similares (sup mínima 100 mtrs²).....	\$ 15.015,00	Venta de Lubricantes	\$ 5.810,00
.....		Venta de Aberturas	\$ 8.610,00
Mini mercados (sup. Mínima 72 mtrs²)	\$ 9.010	Viveros	\$ 6.210,00
Almacenes, despensas y comercios minoristas	\$ 6.090,00	Librería, regalaría, mercería	\$ 6.090,00
Kiosco	\$ 3.500,00	Veterinaria	\$ 6.405,00
Carnicerías, Avícolas, Pescaderías	\$ 7.00500	Tienda de ropa en general	\$ 7.00500
Verdulerías y Fruterías	\$ 5.005,00	Artículos de Limpieza	\$ 4.970,00
Panadería, Venta y Reventa.	\$ 5.805,00	Regionales (sin comida)	\$ 5.250,00
B.2.B) DE ELABORACION ARTESANAL		Restaurantes, comedores	\$ 10.010,00
Pastelería, Panadería (pastelitos, churros, pan casero etc.)	\$ 3.290,00	Bares,	\$ 5.005,00
Alfajores	\$ 2.590,00	Salas Velatorios y Servicios Fúnebres	\$ 9.940,00
Pastas	\$ 3.010,00	Tapicería	\$ 4.005,00
Conservas. (Dulces, saladas, animal y/o vegetal)	\$ 2.520,00	Cerrajería del Automotor y General	\$ 7.005,00
Bebidas	\$ 3.150,00	Bicicletería, venta y reparación	\$ 4.060,00
Viandas a Domicilio	\$ 2.450,00	Lavadero de Autos	\$ 4.005,00
B.2.C) ELAVORACION Y/O PRODUCCION		Taller de Chapa y Pintura	\$ 8.010,00
Panificadora	\$ 4.480,00		

Taller de Mecánica en General	\$ 10.010,00	c) Más de diez habitaciones	\$ 10810,00
Peluquerías y/o centros de Estética	\$ 5.705,00	H.3) HOTEL	
C) SERVICIOS PROFESIONALES		a) Hasta cinco habitaciones	\$ 546000
Consultorios para ejercicio de la Profesión	\$ 5740,00	b) De seis a diez habitaciones	\$ 753000
Administración, alquiler y/o venta de bienes inmuebles	\$ 10.61000	c) Más de diez habitaciones	\$ 12990,00
Gestoría del Automotor	\$ 5810,00	H.4) CAMPING	
Agencia de Viajes	\$ 7005,00	a) Hasta 30 carpas	\$ 6120,00
D) TRANSPORTE		b) Más de 30 y hasta 50 carpas	\$ 9170,00
Taxis y Remis	\$ 7105,00	c) Más de 50 carpas	\$ 12010,00
Vehículos de Alquiler	\$ 8540,00	H.5) COMPLEJO TURISTICO	
Playas de estacionamiento	\$ 4005,00	a) Hasta cinco unidades	\$ 9610,00
E) SERVICIOS DE SEGUROS		b) De seis a diez unidades	\$ 14415,00
Venta de Seguros Automotores, Bienes Inmuebles y Accidentes Personales. \$11.710,00		c) Más de diez unidades	\$ 21380,00
F) RUBROS ANEXOS		H.6) CASA TIPO CABAÑAS/DPTOS	
		MAXIMO DOS UNIDADES: la unidad habitacional	\$ 1855,00
Para los comercios que deseen incorporar rubros anexos al principal habilitado se cobrara como monto fijo además del rubro principal la suma del 50% del rubro principal.		Artículo N° 13: Otros no clasificados: Aquellos rubros no clasificados anteriormente quedan sujetos a determinación mediante Resolución específica que se dicte ante la existencia del hecho imponible.-	
G) RECREOS		Artículo N° 14: Se consideran complejos turísticos a los fines tributarios tres o más cabañas/casas/departamentos.	
Los recreos y /o similares con estacionamiento abonaran un importe fijo anual, según se detalla:		Artículo N° 15: La contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, se abonaran en las fechas y modalidades que se enuncian a continuación, hasta la entrada en vigencia efectiva de la forma de cobro prevista por al Resolución Nro. 383/2018.	
1) Con estacionamiento hasta 30 automóviles y/o similares:	\$ 6120,00	a) Pago Anual: hasta el 29 de Febrero de 2020 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución anual y acceder al 10% (diez por ciento) de descuento sobre la misma, en caso de no adeudar periodos anteriores en el mismo concepto.-	
2) Con estacionamiento hasta 50 automóviles y/o similares	\$ 8520,00	b) Pago en cuotas sin recargo, abonándose en tres (3) cuotas iguales con los siguientes vencimientos:	
3) Con Estacionamiento superior a 50 automóviles	\$ 10160,00	b.1) Primera cuota con vencimiento el día 10 de Marzo de 2020.-	
Los recreos serán habilitados únicamente por los meses de Diciembre – Enero – Febrero y Marzo.-		b.2) Segunda cuota con vencimiento el día 10 de Abril de 2020.-	
H) ALOJAMIENTOS		b.3) Tercera cuota con vencimiento el día 10 de Mayo de 2020.-	
H.1) HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO POR UNIDAD	\$ 1750,00	c) La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior,	
H.2) HOSPEDAJE- HOSTERIA- RESIDENCIAL – HOSTAL - MOTELLES			
a) Hasta cinco habitaciones	\$ 4.585,00		
b) De seis a diez habitaciones	\$ 644000		

dará lugar a la tasa de interés dispuesta por el art. 10 de la Resolución Nro. 383/2018.-

Artículo Nro. 16: Los montos determinados en el artículo 12 regirán hasta que el Ministerio de Finanzas de la Provincia a través de la Dirección General de Rentas comience a efectuar la liquidación y/o recaudación del tributo, de acuerdo a los términos del Convenio de Adhesión al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad comercial, industrial y de Servicios, ratificado por Resolución Nro. 383/2018.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION O USO DEL ESPACIO PUBLICO O PRIVADO COMUNAL Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA

Artículo N°17: Por el uso del espacio aéreo y terrestre, se abonará por año y por adelantado de la siguiente forma:

a) Por el uso del espacio aéreo para el tendido de líneas, antenas y/o similares de transmisión de comunicación o propagación de música de circuito cerrado; radio, televisión por cable y/o video cable y similares..... \$ 52780,00-.-

b) Por el uso del suelo en el tendido de redes de agua cloacas, electricidad gas, subterránea y similares, telefonía fija o móvil.....\$ 52780,00-

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

Artículo N° 18: Fijase las siguientes contribuciones a lo referido a cementerios:

Por derecho de otorgamiento de concesiones a perpetuidad de nichos y terrenos:

a) Nichos.....\$ 895500

b) 2.1 Panteón A (1.60 X 2.80 metros).....\$ 5895,00

2.2 Panteón B (2.60 X 2.80 metros.).....\$ 8955,00

2.3 Panteón C (3.60 2.80 metros.).....\$ 12230,00

Artículo N° 19: Los derechos establecidos en el inciso b) del artículo anterior, podrán ser abonados hasta en dos (2) cuotas con vencimiento.

1° Cuota 30/04/2020

2° Cuota 30/08/2020

Artículo N° 20: Fijase una tasa en el cementerio, por conservación y mantenimiento en general, con vencimiento el 29 de febrero de 2019 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Panteones

a)1. Panteón A.....\$ 685,00

a)2. Panteón B.....\$ 950,00

a)3. Panteón C.....\$ 1200,00

b) Nichos comunal.....\$ 450,00

c) En suelo\$ 490,00

Artículo N° 21: Las contribuciones correspondiente a construcciones, refacciones y/o modificaciones en los cementerios serán legislados en el Título V "contribuciones por servicios relativos a la construcción de obras privadas"

TITULO V

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONTRIBUCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo N° 22: Fijase las siguientes contribuciones por Servicios relativos a la Contribución de Obras Privadas:

a) Construcciones de obras nuevas y/o relevamiento de las existentes hasta 150m2 abonara

a.1) En la Zona A.....\$ 55,00 por metro cuadrado cubierto.-

a.2) En la Zona B..... \$ 40,00 por metro cuadrado cubierto.-

a.3) En la Zona C..... \$ 35,00 Por metro cuadrado cubierto.-

a.4) Costo mtrs² pileta (espejo agua)..... \$ 55,00 por metro cuadrado

a.5) Vivienda Social (con informe social).....\$ 2000 por metro cuadrado

a.6) Cocheras y tinglados\$15,00 por metro cuadrado

b) Para más de 150 mts².....el valor del mt² por zona más un adicional de 20 %

c) Por ampliación, refacción y/o remodelación de obras se abonara

b.1) En la Zona A.....\$ 2185,00

b.2) En la Zona B..... \$ 1730,00

b.3) En la Zona C.....\$ 1490,00

En caso de tres o más unidades se abonara un adicional del 20%.-

d) Están exentas de tales disposiciones las obras que se construyen para la Comuna y/o instituciones sin fines de lucro de la localidad.-

e) En el caso de la Contribución establecida en los incisos a) y b), cuando se trate de inmuebles de jubilados y pensionados, gozaran de una reducción del 20%., siempre que se trate de la vivienda de usa familiar.

TITULO VI

CONTRIBUCIÓN POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Artículo N° 23: Fijase un derecho por kW/hora en lo facturado por la empresa Prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios:

- Residenciales, comerciales, industriales, y en general, para atender, a la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Comuna. En razón de la prestación del servicio que se hace referencia en el artículo anterior, se cobrará por kW/hora consumidas:
- Inmuebles residenciales (casa habitación), inmuebles destinados a comercio e industria, un adicional fijo de Pesos ciento diez (\$ 110,00) mensual por medidor instalado.- Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la comuna la suma percibida por mes vencido y dentro de los 10 días subsiguientes sobre el total facturado.-

* A los fines de la aplicación de lo establecido precedentemente se considerarán resoluciones y/o convenios vigentes con la Empresa Prestataria del servicio.-

Artículo N° 24: La instalación de motores y calderas cualquiera fuese la fuente de alimentación, calderas y/o compresores deberán ser denunciados a ésta Comuna.

El funcionamiento de motores, calderas y compresores sin el permiso correspondiente serán penados con 8 Unidades de Multa. Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de todos los artefactos enumerados a excepción de las de uso familiar.-

TITULO VII

DERECHOS DE OFICINA

Artículo N° 25: Fijase los siguientes montos por derechos de oficina, de acuerdo al siguiente detalle:

A. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES Y CATASTRO

- 1- Certificados de Libre deuda de inmuebles..... \$ 635,00
- 2- Otros informes..... \$ 545,00
- 3- Por cada copia del planos y/o planchetas a titulares, apoderados, o personas autorizadas p/inmueble..... \$ 855,00
- 4- Otros no contemplados en el presente..... \$ 860,00
- 5- Inscripción de inmuebles en comuna.....\$ 1525,00

B- DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A COMERCIO INDUSTRIA Y/O SERVICIOS:

1- Habilitaciones:

De comercios en general: Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas con domicilio permanente de como mínimo dos (2) años en la localidad o que sean propietarias del inmueble edificado..... \$ 3935

De servicios turísticos y alojamientos en general: Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas con domicilio permanente de como mínimo dos (2) años en la localidad o que sean propietarias del inmueble edificado.....\$ 5460,00

a) Iniciación de actividades y/o habilitación para personas físicas no contempladas en el punto anterior 50% adicional.

2- Transferencias de todo orden.....\$ 3060,00

3- Cambios de anexos de rubros..... \$ 10200

4- Aperturas de sucursales o agencias \$ 2620,00

i. Departamentos, y similares, hasta dos unidades habitacionales abonaran un adicional de..... \$ 175,00 por unidad por mes.

ii. Camping y similares, abonarán la tasa comercial más un adicional por mes en función de la capacidad:

a) Hasta 30 carpas \$ 740,00

b) Más de 30 y hasta 50 carpas.....\$ 12450

c) Más de 50 carpas.....\$ 1760,00

5- Bajas:

a) Cierre o cese de negocios de cualquier rubro..... \$ 1550,00

6- Tasa de promociones y publicidad de eventos culturales, deportivos realizados por terceros\$2500

7- Otros..... \$ 3275,00

C) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Las solicitudes de:

I) Apertura, reapertura, transferencia o traslados:

a) De restaurante con espectáculos o baile..... \$ 12740,00

b) Salones de juegos..... \$ 12740,00

c) Salas teatrales o cinematográficas..... \$ 10920,00

d) Pista de baile, salón de fiestas..... \$ 13650,00

II) Apertura, reapertura, transferencia o traslados:

a) De peñas, de canchas de paddle, tenis, locales deportivos, gimnásticos o similares..... \$ 7420,00	6- Demolición total o parcial de inmueble.\$365, 00
b) Organización de carreras de autos, motos, etc.....\$ 7645,00	7- Permiso de edificación. \$ 455, 00
III- Permisos:	8- Por ocupación de calzada para tareas de construcción por día..\$ 220, 00
a) Espectáculo bailable.....\$ 3880,00	9-Habilitacion profesional..... \$ 1090, 00
b) Peñas..... \$ 2575,00	10-Los permisos de conexión de luz eléctrica, abonarán el siguiente derecho:
c) Conciertos y espectáculos al aire libre \$ 3845,00	a) Por instalación de línea trifásica c/u..... \$1335, 00
d) espectáculos deportivos organizados por clubes y/o organizaciones no comerciales abonaran por espectáculo adelantado.....\$ 1000,00	b) Por conexión definitiva casas de familia.....\$825, 00
e) Carreras hípcas, cuadreras, espectáculos de doma y folklore...\$ 2945,00	c) Por conexión en comercio y/o industria.....\$ 1525, 00
f) Otros eventos no considerados en ítems anteriores..... \$ 6370,00	d) Por cambio de titularidad del medidor\$ 545, 00
IV) Apertura, reapertura, transferencia o traslado, de video- bar o similares.....\$13105,00	F) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A AGRIMENSURA
V) Solicitud de reconsideración de una sanción o multa.....\$ 258500	a) Derecho de oficina por presentación de planos.....\$570, 00
VI) Las ferias artesanales en espacios públicos y/o privados abonaran por stand, por mes y por adelantado, de la siguiente manera:	b) Por la Visación de Planos de subdivisión, fraccionamientos/lotés, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
a) En los meses de Enero y febrero:	b.1) Por la visación de planos de subdivisión (hasta 5 Lotés).....\$ 1965, 00
a.1) Artesanos con domicilio en la Comuna.....\$ 855,00	b.2) Por la visación de planos de subdivisión (hasta 10 Lotés)....\$ 3495, 00
a.2) Artesanos con domicilio en otra localidad.....\$ 2070,00	b.3) Por la visación de planos de fraccionamientos entre 10 y 20 lotés..... \$ 5180, 00
b) En los meses de Marzo a diciembre:	b.4) Por la visación de planos de fraccionamientos de más de 20 lotés, el mínimo anterior más \$455, 00 por lote adicional
b.1) Artesanos con domicilio en la Comuna.....\$ 420,00	b.5) Por la visación de planos de mensura..... \$ 1965
b.2) Artesanos con domicilio en otra localidad.....\$ 1420,00	c) Por la inscripción de los planos aprobados de subdivisión, fraccionamientos/lotés, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:
D) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS	c.1) Hasta cinco lotés inclusive.....\$ 1420, 00 por lote.
1-Transferencias de chapas de taxis o remises, ómnibus, transporte escolar, motos \$ 1080,00	c.2) De seis a diez lotés inclusive.....\$1640, 00 por lote
E) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN	c.3) De once a veinticinco lotés inclusive.....\$1855, 00 por lote
1- Derecho de oficina de construcción.....\$ 570, 00	c.4) Más de veinticinco lotés.....\$1965, 00 por lote
2- Copias de planos y otros no contemplados..... \$545, 00 c/u	G) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ABASTECEDORES E INTRODUCADORES DE MERCADERÍAS
3- Por la visación de planos de proyecto o relevamiento de inmuebles.... \$ 1090, 00	1- Inscripción de consignatarios o abastecedores de carnes, embutidos, aves, productos de granja, pescados, lácteos, fiambres en todas sus variedades, frutas, verduras u hortalizas de pastas frescas y/o similares, pan y derivados, masas, confituras, bebidas con o sin alcohol, sodas, aguas y hielo por año.\$546000
4- Por otorgamiento de final de obra..... \$ 1730, 00	
5-Inspeccion de obras..... \$875,00, 00	

2- Otros no comprendidos en el presente año.....\$7460,00

H) DERECHOS DE OFICINA REFERIDO A AGUA

1- El costo de la conexión de agua domiciliaria será de..... \$2730,00

2- El costo del kit para la conexión de agua domiciliaria será de.... \$4255,00

Se podrá optar por un sistema de plan de pagos, un anticipo del cincuenta por ciento y el resto en cuatro cuotas iguales mensuales y consecutivas, sin recargos.

3- El costo del viaje del camión de agua para viviendas familiares será de.....\$500,00

4- El costo del viaje del camión de agua para comercios en general y servicios turísticos y alojamientos será de.....\$1000,00

5- Fijese como Tasa Especial de Pago único no reintegrable para los frentistas de lotes pertenecientes a fraccionamientos privados la que se abonara de manera conjunta con la conexión de agua la suma de \$ 10920,00

6- Adicional por prolongación de red domiciliaria a punto de conexión..... \$170.00 por metro

7-El costo del cruce de calle red de agua.....\$ 2500

I) DERECHOS DE OFICINA VARIOS

1- Explotación de canteras, áridos autorizados por la Comuna, por año.....\$ 23660, 00

2- Por el uso de camión u otro tipo de vehículo de la comuna para retiros de podas y malezas dentro de la época de poda, chatarras, escombros por viaje.....\$ 1225, 00

3- Otros no contemplados en la presente.....\$ 1695,00

4- Libreta Sanitaria.....\$ 330,00

5- Renovación Libreta Sanitaria..... \$ 275,00

6- Constancia de Libre Deuda\$100000

7- Alquiler temporario casas particulares máximo dos unidades, la unidad habitacional por publicidad y difusión en centro turismo.....\$2075,00

TITULO VIII

RENTAS DIVERSAS

Artículo N° 26:- Por los servicios prestados por la Comuna no comprendidos en los títulos precedentes vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposición de sus bienes, se abonarán las siguientes contribuciones:

a) Por los servicios de contralor ejercidos en virtud del poder de policía sobre el tránsito de ganados y cueros dentro de la jurisdicción de la comuna cuando la misma ejerza esta facultad se aplicaran las disposiciones es-

tablecidos en el Código Tributario Provincial y los importes que establezcan la ley Impositiva Provincial.-

TITULO IX

PROVISION DE AGUA DOMICILIARIA

Artículo N° 27: Por la provisión de agua domiciliaria se abonará conforme lo siguiente:

a) Fijándose para el servicio de agua domiciliaria, la siguiente tarifa mensual

- Vivienda particular.....\$400,00

- Comercio en general.....\$625,00

- Comercios, servicios turísticos y alojamientos por unidad habitacional o cada 10 carpas (medio mes de diciembre/enero/febrero/medio mes de marzo) por 3 meses al año.....\$400.00

b) La contribución por servicios de agua domiciliaria, se abonarán en las modalidades que se enuncian a continuación:

a) Pago Anual: hasta el 28 de Febrero de 2020 o el día hábil subsiguiente en caso de recaer en día inhábil. Hasta esta fecha el contribuyente podrá abonar en efectivo la contribución anual y acceder al 20% (veinte por ciento) de descuento sobre la misma

b) Pago en cuotas, abonándose en doce (12) cuotas iguales con vencimientos los días 10 de cada mes.

1° Cuota: 11 de marzo 7° Cuota: 10 de Julio

2° Cuota: 30 de marzo 8° Cuota: 10 de Agosto

3° Cuota: 10 de abril 9° Cuota: 10 de Septiembre

4° Cuota: 27 de abril 10° Cuota: 12 de Octubre

5° Cuota: 11 de mayo 11° Cuota: 10 de Noviembre

6° Cuota: 10 de junio 12° Cuota: 10 de Diciembre

Además se autoriza a la Comisión a modificar mediante Resolución, el valor de la conexión domiciliaria (inc. a), debido a la cotización de mercado que pueda afectar los costos del medidor.

c) La falta de pago en los términos establecidos en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de un interés del TRES (3%) mensual, sobre la Contribución adeudada.-

TITULO X

LICENCIA DE CONDUCIR

Artículo N° 28: Para el otorgamiento de Licencias de Conducir, y su renovación anual se fijan las siguientes tasas:

Autos

- a) - Particular Nuevo con vigencia por 1 año.....\$ 975,00
- b) Particular Renovación con vigencia por 1 año..... \$675,00
- (Mayores de 70 años)
- c) Particular Renovación con vigencia por 2 años.....\$1365,00
- d) Particular Renovación con vigencia por 4 años..... \$1770,00

Motos:

- e) Nuevo con vigencia por 2 años..... \$585,00
- f) Renovación con vigencia por 2 años..... \$525, 00
- g) Renovación con vigencia por 4 años\$1352,00

Profesional:

- h) Primera vez con vigencia por 1 año.....\$1350, 00
- i) Renovación con vigencia por 2 años:.....\$1740, 00
- j) Renovación con vigencia por 4 años\$2288,00

Solicitud de duplicados por pérdida y/o extravíos de los mismos:

- k) Carnet Profesional.....\$685, 00
- l) Carnet Particular / Moto.....\$450, 00
- Manual de Conductor.....\$285. 00

TITULO XI

TASA POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 29: Fijase el monto de la Tasa por Servicio de Alumbrado Público en la suma equivalente al diez por ciento de lo facturado por la energía suministrada a cada usuario por el Ente Prestatario del Servicio de electricidad, conforme lo establece el art. 1 de la ley 10.545. Esta suma deberá ser facturada mensualmente y cobrada por la Cooperativa de Electricidad de Mina Clavero (CLEMIC), para ser imputada a los costos del servicio.-"

Artículo 30: Fijase el monto de la Tasa por Iluminación de Espacios Públicos en la suma de Pesos Cien (\$100) mensuales a cargo de cada con-

tribuyente. Esta suma deberá ser facturada mensualmente conjuntamente con la Tasa por Servicios a La Propiedad.-"

TITULO XII

TASA POR GESTIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 31: Por los servicios de gestión, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, no incluyendo la recolección domiciliaria se fijan las siguientes tasas:

- a) Tasa general: \$60

TITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 32: Esta Resolución General Tarifaria registrará a partir del 1º de Enero del 2020 en la Comuna de San Lorenzo-

Artículo N° 33: Facultase al Sr. Presidente de la Comisión a modificar y/o prorrogar mediante Resolución las fechas de vencimiento de la Contribución por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.- En tal caso los recargos se computaran a partir de la fecha de vencimiento fijada de tal manera.-

Artículo N° 34: ESTABLÉCESE la "UNIDAD DE MULTA" (UM) que se fija en el valor de pesos setecientos veintiocho (\$728.00) el que será de aplicación para determinar el importe de las distintas multas que se disponen en los artículos de la presente ordenanza. El importe pre señalado, será actualizado anualmente mediante su inclusión en la Ordenanza General Tarifaria que se sanciona cada año.-

Artículo N° 35: Quedan derogadas todas las disposiciones y Resoluciones anteriores en las partes que se opongan a la presente. La presente tarifaria se complementará en todo lo no contemplado con la Resolución de Multas.-

Artículo N° 36: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE.-

FDO: Presidente Comunal Luis Eduardo AGUIRRE
Secretario Walter Daniel Lopez
Tesorera Andrea Lorena RIVERA

1 día - N° 247993 - s/c - 17/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  @boecba